

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En la fecha paso el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por el señor **JAIRO ZAPATA ARIAS** en contra de **ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA. (Rad. 2022 – 065)**, informando que: El término que tenía la llamada en garantía **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, para contestar la demanda de llamamiento corrió entre los días 09 al 22 de septiembre de 2022. Inhábiles dentro del término los días 10, 11, 17, 18 de septiembre del mismo año (sábados y domingos). Lo anterior, teniendo en cuenta que la llamada en garantía se notificó el 06 de septiembre de 2022.

El apoderado judicial de la llamada en garantía respondió la demanda dentro del término oportuno.

Se informa además que, mediante auto No. 1263 de 15 de junio de 2022, en el cual se admitió la demanda, por error involuntario del Despacho se reconoció personería al apoderado de la parte demandante indicando que era **PAUL ANDRES MORENO SANABRIA**, siendo lo correcto **RAUL ANDRÉS MORENO SANABRIA**. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 2024

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE RECONOCE** personería judicial amplia y suficiente al abogado **GERMÁN BURITICÁ ROCHA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.391.031 y portador de la tarjeta profesional No. 72.319 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** según facultades conferidas mediante poder que obra en el expediente.

Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITE** la contestación de la demanda presentada por el vocero judicial de la llamada en garantías **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

Por último, se procede a corregir el auto No. 1263 del 15 de junio de 2022, en el sentido de indicar que el nombre del apoderado judicial de la parte demandante corresponde a **RAUL ANDRÉS MORENO SANABRIA** y no **PAUL ANDRES MORENO SANABRIA**, como se indicó en el auto aludido.

Se dispone pasar al despacho para fijar de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado No. 169 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 10 de octubre de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria